



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 24 de febrero de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n° 5-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, el Dictamen N° 2-2021-MDVO/CM de la Comisión de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; el Informe n° 63-2021-MDVO-GAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 091-2021-MDVO-SGCHU-GGJG, de fecha 01 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano; el Memorando n° 058-2021-MDVO-GAJ, de fecha 29 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n° 1422-2020-MDVO/GDU, de fecha 28 de diciembre de 2020, del Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe n° 1339-2020-MDVO-GDU-SGCHU-GGJG, de fecha 13 de noviembre de 2020, del Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbana; el Informe n° 461-2020-MDVO/GDU/SGI-JHRCh.NOV, de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura; la Carta n° 0107-2020/CONSORCIO SUPERVISOR PIURA/RC (Exp. Adm. n° 12643), de fecha 12 de noviembre de 2020; y los expedientes administrativos n° 11121 y 12464, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con los artículos II y IX del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y a su vez, se legitima a través del proceso de planeación local que es uno integral, permanente y participativo, que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital en materia de organización del espacio físico y uso de suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápito 3.6.2 numeral 3.6, inciso 3, del artículo 79° de la ley antes acotada);

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, mediante la carta N° 0115-2020-MDVO/GDU/SGI.JHRCH, el Sub gerente de infraestructura solicita al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque, (Consultor de obra) la absolución de consultas N°01 y N°02 descritas en el asiento N°185 y N°186, del cuaderno de obra;

Que, mediante junta vecinal de fecha 22 de octubre de 2020, (Exp. administrativo N°11121) los moradores del A.H Villa Perú Canadá, han efectuado la petición sobre la modificación del cambio de vías; toda vez que no están conformes que se realicen los trabajos tal como indica el Expediente técnico de obra; hecho que se ha generado un problema social que impide se ejecuten los trabajos en las calles de Ica Canadá;

Que, mediante Carta N° 188-2020-MDVO/GDU/SGI/JHRCH, de fecha 23 de octubre de 2020, la Subgerencia de Infraestructura solicita al consorcio supervisor Piura, emita pronunciamiento respecto de la solicitud de moradores del sector 1 A H Perú Canadá;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, mediante expediente administrativo N° 11537, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque (Consultor de Obra), remite a la entidad la carta N°042-2020/RJIS-IC-CO, la cual absuelve las siguientes consultas:

Absolución de consultas N°01:

- *Con respecto a la consulta planteada en obra sobre la prolongación de las veredas de las calles Lima e Ica, las veredas en consulta tienen que realizarse de acuerdo al plano de planta general (PG.01) del expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.*

Absolución de consultas N°02:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

- De acuerdo a la consulta planteada sobre la posibilidad de cambiar la sección de vía de la calle Ica y Canadá, se debe de tener en cuenta que los pasajes fueron diseñados de acuerdo a las secciones de vía aprobados por la Municipalidad Provincial de Piura al plan de desarrollo urbano, se manifiesta que las secciones de vía son las que prevalecen sobre el plano de la planta y sobre las cuales se tiene que ejecutar en obra. Cualquier modificación deberá ser asumido por la entidad por ser de su competencia.

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital promover el acondicionamiento territorial y salvaguardar los procesos de Habilitación Urbana que se lleven a cabo sobre dicho sector, a fin de garantizar el desarrollo armónico de la ciudad y su correspondiente inserción en el continuo urbano de la ciudad;

Que, con informe N°1339-2020-MDVO-GDU.SGCHU-GGJG, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, emite pronunciamiento indicando que: "La controversia se presenta respecto de las secciones viales alcanzadas por la Municipalidad Provincial de Piura quien hace referencia a un plano de COFOPRI el cual se ha proyectado una sección vial que no se ajusta a las condiciones existentes de la zona (AA. HH Villa Perú-Canadá), puntualmente en las calles Ica y Canadá, esto debido a que establece área de jardines en los lados laterales y vereda en la parte central". Asimismo, concluye que, "Si bien existe un plan de desarrollo Urbano (PDU), en el cual se aprueban secciones de vías para las principales avenidas de Piura y Veintiséis de Octubre, cabe indicar que, este contempla solo avenidas y vías principales más no calles y pasajes, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital aprobar dicha modificación";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Art. 79°, inciso 3), numeral 3.1, que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales la aprobación del Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, mediante Informe n° 1422-2020-MDVO/GDU, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano emite **opinión técnica favorable** referente a la solicitud de Modificación de la sección vial de las calles Ica y Canadá del A.H. Villa Perú Canadá, presentada por la Junta Vecinal Comunal del referido Asentamiento Humano, en base al informe técnico emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; y considerando las consultas formuladas por la Subgerencia de Infraestructura a través de Ingeniero Residente y superviso de la obra "Mejoramiento de las calles en el A.H. Villa Perú Canadá en el distrito de Veintiséis de Octubre - provincia de Piura - Piura" que se encuentra en ejecución. Por lo tanto recomienda "(...) la **MODIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL A-A existente de: Jardín - Vereda - Jardín, por: Vereda - Pista - Vereda; en las calles Ica y Canadá del A.H. Villa Perú Canadá. Sin alterar el ancho total de vía. Cuyo plano de lotización se encuentra inscrito en Partida Electrónica P15189237. Teniendo en cuenta que las vías Ica y Canadá tienen un ancho variable en cada cuadra (entre 5.20 - 5.60 ml); por lo que deberá considerar la preferencia de mayor ancho para la pista proyectada de modo que se considere el menor rango posible para la vereda proyectada, las cuales tienen un ancho variable entre 1.10ml y 1.60ml.**"

Que, mediante Informe N° 63-2021-MDVO/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **opinión legal favorable**, respecto a la Propuesta de Modificación de vías y recomienda que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la modificación de sección de vial de las Calles Ica y Canadá, del A.H Villa Perú Canadá quedando de la siguiente manera

- Sección A-A Existente: Jardín-Vereda-Jardín
- Sección A-A Modificada: Vereda-Pista-Vereda

Así mismo, recomienda remitir los actuados, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, a efecto que emita su dictamen, el mismo que deberá ser debatido y votado en sesión de Consejo;

Que, habiéndose derivado los actuados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local, la misma procedió a emitir el Dictamen n°2-2021-MDVO/CM, de fecha 15 de febrero de 2021, dictaminando, en su Artículo Primero,





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

recomendar la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que efectúa la modificación vial de las calles Ica y Canadá del A.H. Villa Perú Canadá del distrito Veintiséis de Octubre;

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; los Informes Técnico y Legal respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Local y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

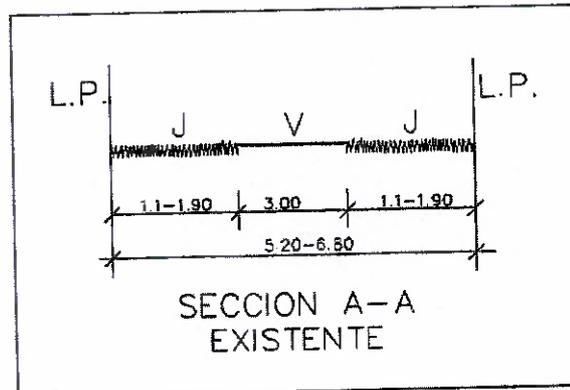
"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN VIAL DE LAS CALLES ICA Y CANADÁ DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PERÚ CANADÁ".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación vial de las Calles Ica y Canadá, del A.H Villa Perú Canadá, cuyo plano referencial corresponde al plano de modificación, trazado y lotización A.H VILLA PERU CANADA, de fecha enero de 2007 (N° 142 -COFOPRI-99-PIURA / 655-COFopri-2002.PIURA) del saneamiento físico legal de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR de necesidad y utilidad pública la modificación vial, respecto de las Calles Ica y Canadá, del A.H Villa Perú Canadá de propiedad de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, inscrito en la partida electrónica N° P15189237, quedando de la siguiente manera:

EXISTENTE

- Vía 01 : Ica
- Vía 02 : Canadá
- Tipos de Vías : Vías locales - Pasajes
- Sección Vial : A-A (Jardín - Vereda - Jardín)
- Ancho de Vía : Rango entre 5.20 - 6.80 m.
- Partida Electrónica : P15189237



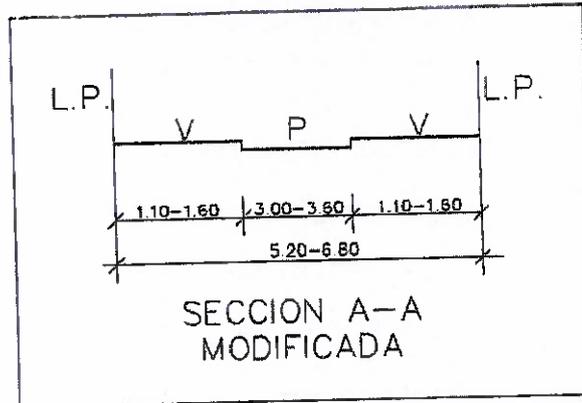
La modificación de la sección vial corresponde al cambio de la distribución de la sección de vial existente A-A (Jardín - Vereda - Jardín), la cual configura a las vías Ica y Canadá como pasajes peatonales, por la distribución de (vereda - pista - vereda) la cual configura a las vías mencionadas como vehiculares.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la adecuación de los procedimientos de Habilitación Urbana que se encuentren en trámite y sujetos a la presente modificación vial, respecto a las disposiciones contenidas en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, asimismo, **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, y demás Gerencias y Subgerencias pertinentes con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, incluir el texto completo de la norma en la página web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Jaime Benites Acha
ALCALDE(e)

